

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DEPARTAMENTO REGIONAL RESOLUCIONES**

MLV
FOLIO 33920-09

FALABELLA RETAIL S.A.
RUT N° 77.261.280-K
Autoriza petición que indica.

SANTIAGO, 23.10.2009

Res. EX N° 5215 /DR. E.13.00

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

El escrito de fecha 16.10.2009, presentado por don Juan Cuneo Solari RUT N° 3.066.418-3 Representante legal de la empresa FALABELLA RETAIL S.A. **RUT N° 77.261.280-K**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rosas N° 1665, comuna de Santiago, mediante el cual solicita autorización para trasladar las máquinas registradoras Cajas N° 5 y 18, modelo 7457, N° Serie 38159505 y 37657988, autorizadas por Resolución N° 2144 de fecha 30.04.2009, desde el local ubicado en ARTURO PRAT N° 570, ciudad de TEMUCO, a Carpa que se instalará en calle Claro Solar N° 731, de la misma ciudad.

Manifiesta que con motivo de realizarse el evento denominado venta productos estacionales, en el período desde el 01.11.2009 al 31.12.2010.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, la contribuyente solicita se autorice para trasladar las máquinas registradoras de las Cajas N° 5 y N° 18, modelo 7457, N° Serie 38159505 y 37657988, autorizadas por Resolución N° 2144 de fecha 30.04.2009, de la XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro, de este Servicio;

2º) Que, las referidas máquinas registradoras se encuentran ubicadas en el local de ARTURO PRAT N° 570, ciudad de TEMUCO y serán reubicadas en Carpa Instalada en Claro Solar N° 731, ciudad de Temuco, en el período desde el 01.11.2009 AL 31.12.2010, donde se efectuarán las ventas;

3º) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente y fundamentos esgrimidos por la solicitante y los antecedentes que rolan en el expediente la Jefa del Departamento Regional de Resoluciones, estima del caso acoger lo solicitado, obligándose a la peticionaria a dar cumplimiento a las exigencias que resguarden debidamente el interés fiscal, contenidas en el D.L. 825 de 1974; en especial, deberá llevar el registro de los movimientos en el Libro de Compraventas correspondiente a la Sucursal de Falabella Retail S.A., de Temuco, desde donde se trasladarán las máquinas registradoras, en columnas separadas de las ventas normales de la citada sucursal.

Considerando además lo dispuesto en el Art. 6° letra B N° 5 del Código Tributario, Art. 56 inc. 2° del D.L. 825 y la Resolución N° 4423 de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE a la empresa **FALABELLA RETAIL S.A., RUT N° 77.261.280-K**, para trasladar las máquinas registradoras Cajas N° 5 y 18, modelo 7457, N° Serie 38159505 y 37657988, autorizadas por Resolución Ex. N° 2144 de 30.04.2009, de esta Dirección Regional, desde la tienda ubicada en Arturo Prat N° 570, de Temuco, al recinto instalado en Claro Solar N° 731, de la misma ciudad, por el periodo desde: 01.11.2009 al 31.12.2010. Si al término de este período se estimare necesario renovar el plazo, deberá presentar una nueva solicitud;

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, de esta resolución, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o alterar los resultados que ellas produzcan, provocará la pérdida de esta franquicia además de las sanciones que procedan.

Respecto a la obligación de la Cartola que deben exhibir las máquinas registradoras, por esta ocasión no emitirá una nueva debiendo mantener adherida la cartola original de la máquina.

Deberá mantenerse la presente Resolución Exenta, a la vista del público y a disposición de los funcionarios del Servicio que pudiesen requerirlo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPTO. REGIONAL DE RESOLUCIONES

MLV

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

DISTRIBUCION:

- **DEPTO. REGIONAL DE RESOLUCIONES**
- **EXPEDIENTE**
- **RESOLUTORA**
- **IX DIREC. REG. DE TEMUCO**
- **DON JUAN CUNEO SOLARI, REP. LEGAL**
- **FALABELLA RETAIL S.A.**
- **ROSAS N° 1665**
- **SANTIAGO**